



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

188/17

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **31 JUL 2017**

**VISTO:** la solicitud formulada por RATMELL S.A., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982);-----

**RESULTANDO:** I) que el referido título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2003, respecto de un yacimiento de caliza metamórfica, en un área de 100 hás, afectando parcialmente el padrón 454 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres;-----

II) que dicho plazo comenzó a computarse desde el 5 de diciembre de 2006, que fue la fecha en que se labró el acta de toma de posesión del yacimiento;-----

III) que la titular fundamenta su solicitud invocando problemática de la colocación del producto en el mercado interno y externo;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología, previo informe favorable de División Evaluación de Proyectos e Inspecciones, sugiere autorizar la inactividad por el término de 3 (tres) años a contar del 29 de marzo de 2017;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en atención a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), correspondería autorizar la inactividad de la explotación del yacimiento;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982);-----

//

As. 226

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Concédese a la empresa RATMELL S.A., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 29 de marzo de 2017, sobre el título minero Concesión para Explotar, otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2003, respecto de un yacimiento de caliza metamórfica, en un área de 100 hás, afectando parcialmente el padrón 454 de la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.-

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

ES



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020